SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2022
AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA FOMENTAR Y FORTALECER UN BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS NO POS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "TU Y YO JUNTOS EN LA INCLUSIÓN".**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **$45.000.001** hasta la suma de **$450.000.000,** como en el presente caso que es de **$70.000.000,** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 20 diciembre del 2022 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000);** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1849 del 24 de febrero de 2022, correspondiente al rubro No. 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104035.035.91119 - 20: Otros servicios de la administración pública n.c.p.

FORMA DE PAGO: EL Departamento del Quindío realizarán pagos parciales de acuerdo a las ayudas técnicas real y efectivamente entregadas, previa presentación de la factura correspondiente y del respectivo informe de cumplimento de actividades avalado por el Supervisor del Contrato y del recibido a satisfacción de su parte, Junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión,

riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Parágrafo: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los suministros que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (versión M-MACPC-14) y umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales actualizado al 28/02/2022, documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y Servicios $257.061.877 Servicios de Construcción $25.706.187.670	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y Servicios $488.417.566 Servicios de Construcción $25.706.187.670	NO	NO
Chile		SI	Bienes y Servicios $255.459.239 Servicios de Construcción $25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Bienes y Servicios $359.000.000 Servicios de Construcción $25.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y Servicios $337.737.809 Servicios de Construcción $25.725.714.885	NO	NO

Estados AELC		SI	Bienes y Servicios $615.703.006 Servicios de Construcción $23.680.884.850	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y Servicios $337.737.809 Servicios de Construcción $25.725.714.885	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad $45.000.000	NO	SI
	Guatemala			NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	Bienes y Servicios $610.126.553 Servicios de Construcción $23.466.405.900	NO	NO
Israel		SI	Bienes y Servicios 250.000 derechos, Especiales de Giro (DEG). Servicios de Construcción 5.000.000 derechos Especiales de Giro (DEG).	NO	NO
Por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de conformidad con respuesta a consulta #. P20210127000616, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:

(…)*"Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las Página 11 de 25 convocatorias limitadas a mipymes.* ***Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes,*** *pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad."* (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original) (…)

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.006 de 2022.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó:Felipe Osorio polania . Abogado Contratista. SJC
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación. SJC